FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Firmado digitalmente por LUNA VERA Jesus Daniel FAU 20131373741 soft
Cargo: Subgerente De Licencias Y Autorizaciones Comerciales
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.01.2025 17:05:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 21 de Enero del 2025

RESOLUCIÓN N° D000112-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC

VISTO, el **Expediente N° 002137-2025** de fecha 20 de enero de 2025, sobre la solicitud de Licencia de Funcionamiento para edificaciones calificadas con nivel de riesgo Medio (con ITSE Posterior), y;

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB y el Informe Técnico Nº D00038-2025-MSB-GM-GDUC-SLAC-JJGC.

RESUELVE:

Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Licencia de Funcionamiento; en consecuencia, **AUTORIZAR** el desarrollo de:

Nombre o Razón Social	**:**	**CDH INVERSIONES S.A.C.**
N° RUC	**:**	**20606202882**
Giro	**:**	**MINIMARKET – FUENTE DE SODA**
Código Catastral	**:**	**3012440601901001**
Zonificación	**:**	**COMERCIO VECINAL (CV)**
Ubicación	**:**	**AV. PRIMAVERA N° 287 TIENDA 02 MZ. B-5 LT. 10 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE VI ETAPA – SAN BORJA**
Área Autorizada (m^2)	**:**	**30.60m^2**
Horario De Funcionamiento	**:**	**07:00 horas hasta las 02:00 horas del día siguiente**
Vigencia	**:**	**Indeterminada**
Autorización Sectorial	**:**	**No corresponde**

CONDICIONES DEL FUNCIONAMIENTO:

PARA INICIAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EL ESTABLECIMIENTO DEBE CONTAR PARA SU APERTURA CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y CERTIFICADO DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES, DE ACUERDO AL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 9 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 14 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB. // EL ÁREA DE RETIRO DEBERÁ PERMANECER LIBRE DE TODA CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN O COLOCACIÓN DE CUALQUIER ELEMENTO NO AUTORIZADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ART. 35 DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

LAS FUENTES DE SODAS SON ESTABLECIMIENTOS EN DONDE SE EXPENDEN ALIMENTOS DE SENCILLA ELABORACIÓN, COMO SÁNDWICHES, EMPANADAS, ETC. Y BEBIDAS REFRESCANTES O CALIENTES, (NO INCLUYE LICORES), CUYO CONSUMO ES INMEDIATO, TAL COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 40° DE LA ORDENANZA N° 491-MSB Y SUS MODIFICATORIAS, REGLAMENTO DE EDIFICACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS DE A ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN BORJA

EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS SERÁ DESDE LAS 09:00 HORAS HASTA LAS 23:00 HORAS, QUEDA PROHIBIDO SU CONSUMO EN EL ESTABLECIMIENTO, DE ACUERDO AL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 26° DE LA ORDENANZA N° 707-2023-MSB.

Deberá cumplir con los Niveles Operacionales y Estándares de Calidad establecidos en el artículo 39, 40 y 59 del Reglamento de Edificaciones y Normas Complementarias de a Zonificación del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 491-MSB y sus modificatorias. // Para efecto de la exigencia de estacionamientos para el establecimiento se deberá cumplir lo establecido en el artículo 10 del TUO de la Ley Nº 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada. // La presente Licencia se otorga en mérito al proceso de simplificación administrativa, encontrándose sujeta a fiscalización posterior. // La presente Licencia debe exhibirse en un lugar visible. // El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento autorizadas en la presente Licencia, originará el inicio del procedimiento de revocatoria y/o nulidad según corresponda, de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y la Ordenanza N° 707-2023-MSB. // Mantener las condiciones de seguridad. // Se declara el **CESE DE OFICIO** de la Licencia de Funcionamiento Nº 6715 de fecha 23/10/2019 y la Licencia de Funcionamiento Nº 6551 de fecha 08/08/2019; de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB.

Firmado digitalmente
JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

Dirección: AV. PRIMAVERA N° 287 TIENDA 02 MZ. B-5 LT. 10 URB. CHACARILLA DEL ESTANQUE VI ETAPA – SAN BORJA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad de San Borja, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://validadoc.msb.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** Clave: **XNIDLNJ**